



Primera Visitaduría General
EXP. UT/310/2019

Guadalajara, Jalisco a 24 de julio de 2019

Asunto: se atiende petición.

Oficio: 332/2019

Carlos Moisés Espinoza Ramos
Encargado de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos

Aunado a un cordial saludo, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprovecho para dar contestación al oficio SE/UT/909/2019 recibido en esta Visitaduría General el 23 de julio del año en curso, a través del cual se anexa la solicitud de información que realizó Francisco Osvaldo Castro Felicori, dicha petición consiste en:

... Les escribo con el objeto de solicitar copia del o los documentos de medidas cautelares emitidas por su organismo "dirigidas sobre todo a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) con la finalidad de evitar más actos de discriminación contra feligreses de la iglesia de la Luz del Mundo a raíz del encarcelamiento en California, Estados Unidos, de su líder espiritual, Naasón Joaquín García"...

Al respecto, le informo que en esta Primera Visitaduría General, se recibieron y tramitan 17 expedientes de queja por asuntos relacionados por posibles violaciones a los derechos humanos de feligreses de la iglesia de la Luz del Mundo, dentro de los cuales se emitieron medidas cautelares dirigidas al Secretario de Educación Jalisco y de las cuales se le anexa copia de la versión en la cual se omite la información de carácter reservado.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Eduardo Sosa Márquez
Primer Visitador General

C.c.p. Acuse



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
24 JUL. 2019

HORA

FIRMA

ANEXOS

Con independencia de lo anterior, considerando la naturaleza de los hechos reclamados por la inconforme, sin prejuzgar sobre la certeza de los mismos, y con la finalidad de evitar la posible consumación irreparable de la violación a los derechos humanos de la [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, punto 2, y 14 punto 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 35, fracción VIII, y 55 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con los diversos 105 y 106 de su Reglamento Interior, es procedente solicitar al maestro Juan Carlos Flores Miramontes, secretario de Educación Jalisco, las siguientes medidas cautelares:

Primera. Gire instrucciones a quien corresponda para que se garantice la integridad física, psicológica y emocional [REDACTED] y demás alumnos de la escuela primaria urbana 411, Manuel López Cotilla, [REDACTED] con la finalidad de que no se vea afectado por ningún motivo el pleno ejercicio de su derecho a la educación.

Segunda. Disponga lo necesario para generar e implementar estrategias y acciones urgentes tendentes a evitar cualquier acto, omisión o aquiescencia que genere un trato desigual o discriminatorio en agravio de la comunidad estudiantil por su vestimenta o creencia religiosa.

Tercera. Instruya lo necesario para que se evite cualquier tipo de represalia en contra de la presunta víctima por la presentación de esta queja.

Cuarta. Con independencia de lo anterior, y con el ánimo de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos, esta defensoría pública solicita que gire instrucciones a quien corresponda, para que se generen acciones tendentes a evitar cualquier acto u omisión que atente contra la libertad de creencia religiosa de todos los servidores públicos de esa Secretaría.

Al respecto, se le solicita al secretario de Educación Jalisco, informe a esta Comisión sobre la aceptación de las medidas precautorias que le fueron